

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION	DE TUTELA
ACCIONANTE	LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
	CAROLINA LINARES TIMOR
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE
	BIENESTAR FAMILIAR

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia por la presunta vulneración al derecho fundamental de “petición”.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LUIS CRLOS CABRERA PALACIOS y CAROLINA LINARES TIMOR dirigida contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad58d67528a72162765230e88c16828a10ac11599da49cb018e
14105f507f712

Documento generado en 15/02/2021 10:34:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a